

# 45 Convención Notarial

## 7, 8 y 9 de agosto de 2024

### Tema 2: *Documento notarial digital*

#### Pautas

Toda Convención, Jornada, Congreso, Seminario o encuentro notarial trae siempre a nuestra disciplina interpretaciones, reflexiones e ideas que nos permiten crecer jurídicamente

En la 45 Convención Notarial de CABA trataremos como la tecnología impacta en nuestra tarea, que ha sucedido en el mundo con las nuevas herramientas tecnológicas y como impactan en nuestra esencia y principios

Los tópicos principales son

- Derecho comparado y legislación argentina.
- Principios de la UINL y su aplicabilidad en el sistema argentino.
- Seguridad y eficacia del documento notarial digital en el ámbito local e internacional.
- Perspectiva de implementación del documento notarial digital único en la República Argentina.
- La intermediación.
- Acreditación de identidad.

El escribano es el primer profesional del derecho que se encuentra, en el ejercicio de su función, con las nuevas formas de contratación que emergen en la sociedad; muchas veces antes de que éstas lleguen a verse reflejada en una norma, y usualmente antes de que se genere un conflicto en el que intervenga un juez.

La legislación nacional e internacional ha receptado los avances de la tecnología, reglando el efecto jurídico de las distintas herramientas.

Pensar en un avance conjunto regional en lo que a documentos notariales digitales se refiere, es posible? Es posible a nivel continente, o más extensivo aún, a nivel mundial, teniendo un marco regulatorio a través de la UINL?

El notariado de cada país, en base a su nivel de desarrollo, ha incorporado la tecnología a su quehacer diario.- Es común en derecho que cada nación regule situaciones jurídicas con basamento en normativa de otra nación y de la evolución que esa norma ha tenido a través de la jurisprudencia. En lo que a tecnología se refiere, aprende de las experiencias de otros países para poder avanzar en forma segura en fundamental, especialmente teniendo en cuenta el tiempo que conlleva el desarrollo de herramientas tecnológicas y la rapidez con que éstas devienen obsoletas

Este desarrollo basado en las experiencias propias y ajenas, que permite dar pasos en forma más ágil y segura, nunca debe comprometer los principios que rigen nuestra función, sino que, por el contrario, es en estas instancias disruptivas que los fundamentos de nuestra profesión deben servirnos de faro, para no extraviarnos en la tormenta.

Por estos motivos, en esta oportunidad, nos parece importante analizar la legislación comparada, no simplemente como forma de respaldar una postura doctrinaria, sino como tema principal, y especialmente como medio de conocer las herramientas existentes y analizar la viabilidad de las mismas en nuestro país y en la organización del notariado nacional.

La legislación recepta los documentos digitales, y cuando se refiere a los instrumentos públicos no limita sus requerimientos ni su efectividad a ningún soporte en particular. Regula también los efectos jurídicos de la firma, estando incluidas la electrónica y la digital.

Es imperante que continuemos produciendo doctrina, elaborando contenido jurídico relacionado con una realidad electrónica que avanza sin distinción de la capacidad de entendimiento de las personas.

No podemos olvidarnos en esta instancia del vulnerable digital, cuya definición no puede de ninguna manera quedar encasillada en rangos etarios o económicos. Es el momento de pensar como, desde nuestra función pública, podemos intervenir para brindar apoyo y seguridad en el mundo digital.

Es aquí donde cobra fundamental importancia la presencia del escribano, como asesor de las partes intervinientes.

Al llegar a este punto nos encontramos con un aspecto de la función notarial que ha evolucionado, la INMEDIACIÓN. Qué es y como calificamos hoy la INMEDIACIÓN? Este principio que establece el contacto directo y personal, es factible en la virtualidad? Es la intermediación sinónimo de inmediatez?

Antes, las comunicaciones eran lentas y limitadas, con la necesidad de esperar horas o días para recibir una respuesta. Recordemos que el Código Civil legislaba las relaciones contractuales basadas en oferta y aceptación, y los efectos de la demora en las notificaciones a la contraparte de cada una de las ellas.- La tecnología aplicada a las comunicaciones ha generado instantaneidad, especialmente con la popularización de internet y todas las funcionalidad con las que hoy cuentan los dispositivos móviles. Ahora podemos enviar mensajes, correos electrónicos, realizar llamadas de voz o video en tiempo real, y compartir información de manera rápida y eficiente, eliminando en muchas oportunidades las barreras de tiempo y distancia.- Pero esto que nosotros consideramos una realidad, ¿Es aplicable a todos los lugares del mundo? , y mirando aún mas de cerca ¿Es posible en todos los rincones de nuestro país?

De la mano de la intermediación nos encontramos la identificación de los otorgantes.

La forma en que identificamos a los requirentes ha evolucionado en la historia del derecho, de la fe de conocimiento con el sentido que ésta tenía para Velez Sarfield, pasando por la utilización de documentos de identificación físicos, hasta las tecnologías más avanzadas como el reconocimiento facial, los datos biométricos y la inteligencia

artificial. Estos avances han mejorado la precisión en la identificación de las personas en diversos contextos, como en aeropuertos e instituciones financieras, pero estas mismas herramientas se utilizan para generar falsos perfiles, para interactuar en la virtualidad. ¿Son estas herramientas capaces de reemplazar al escribano o bien deben ser utilizadas en conjunto, para que el notario pueda tener mayor certeza sobre la identidad del requirente?. ¿Representan realmente una amenaza?

Ha quedado demostrado que la tecnología ha transformado la manera en que nos comunicamos y también en como podemos identificar a las personas. Estos cambios que atraviesan a la sociedad no son ajenos a nuestro quehacer.- Esta en nosotros, escribanos, hacer uso de todas las herramientas disponibles para poder ofrecer un servicio más eficiente, más seguro y más ágil, manteniendo la esencia que nos caracteriza, la seguridad jurídica .